



NOVEDADES

Convocatoria de Subvenciones Orden de convocatoria de 2020

Se presentan las novedades de la Orden de convocatoria de 2020:

- Todos los trámites de carácter económico se realizarán exclusivamente de forma telemática.
- Toda la documentación preferiblemente debe enviarse en formato digital. El próximo 1 de octubre de 2020 finaliza el plazo de transición de papel a modo digital (Ley 39/2015 PACAP) por lo que ya no será posible admitir cualquier documentación en papel a partir de esa fecha.
- Toda la documentación enviada en formato digital debe ir firmada electrónicamente (Ley 39/2015 PACAP), por el representante legal de la entidad o agrupación.
- **Anexo X. Pruebas rápidas:** Aquellas entidades que en sus actividades incluyan la realización de Pruebas Rápidas tienen la obligatoriedad de detallar todas las pruebas rápidas realizadas (VIH y/o ITS), así como la Declaración Responsable del cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del RD 1277/2003. Este RD 1277/2003, incluye las condiciones de Autorización de Centros, servicios y establecimientos sanitarios, las bases generales de autorización de las CCAA y el cumplimiento de los requisitos de autorización para las entidades que realicen pruebas rápidas.
Queremos puntualizar que según el RD 1662/2003 sobre Productos sanitarios para diagnóstico “in vitro”, sólo 3 pruebas diagnósticas están autorizadas para ser realizadas fuera de un establecimiento sanitario:
 - Test de embarazo
 - Glucemia capilar
 - Test de VIH.

El resto de pruebas diagnósticas (como aquellas para otras ITS o VHC) requieren que sean realizadas en un Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario y un Profesional Sanitario (Ley 44/2003, LOPS).

- **Anexo XII Declaración de Menores:** Se trata de un nuevo modelo normalizado de la presente convocatoria:



Cada entidad presentará una declaración por cada proyecto (Incluidas las entidades integrantes de cada agrupación), firmada por el Representante legal de la entidad.

Pueden darse 2 situaciones:

- El programa para el que se solicita subvención NO requiere actividades que tengan como sujetos a menores de edad, en cuyo caso en cuyo caso hay que presentar el anexo XII indicando que NO se realizan actividades con menores..
 - El desarrollo de las actividades comprendidas en el programa, Sí tengan como sujetos a los menores: En este caso, se presenta el Anexo XII que especifica que todo el personal de la entidad, incluido el voluntario, no ha sido condenado por Sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores, según lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- La **relación de documentación necesaria** para la solicitud de subvención, aplicable tanto a entidades como a agrupaciones, **se ha reordenado** en la Orden de convocatoria correspondiente al ejercicio 2020 con el objetivo de una mayor comprensión, por lo que se insta a una lectura detenida.